



Nombre del organismo contratante	ADM. NAC. DE LAB. E INST. DE SALUD DR. MALBRÁN
----------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	CONTRATACION DIRECTA	Nro	146	Ejercicio:	2017
Clase:	SIN CLASE				
Modalidad:	ORDEN DE COMPRA ABIERTA				
Expediente:	INPB 2388/2017				
Rubro comercial:	ALIMENTOS				
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO				
Costo del pliego:	PLIEGO SIN VALOR				

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
ADMIN NAC DE LAB E INST DE SALUD AV. VELEZ SARFIELD 563 CAPITAL CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 16:00 HS. Recepción de Ofertas hasta el 19 de Diciembre de 2017 a las 10:30 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
ADMIN NAC DE LAB E INST DE SALUD AV. VELEZ SARFIELD 563 CAPITAL CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	19 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas

ESPECIFICACIONES

Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
1	4.680,000000	Kg	212-03132-0011	ALIMENTOS P/ROEDORES; PRESENTACION BOLSA X 15Kg - ESTADO PELLET - CAPACIDAD 15Kg - USO RATA- RATON -.	NO
Observaciones del ítem: VER ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS FRECUENCIA: MENSUAL CANT. MIN: 15 KG (1 BOLSA) CANT. MÁX: 780 KG (52 BOLSAS)					
Datos de la solicitud de provisión					
Frecuencia:	30	Cantidad mínima:	1,000000	Cantidad máxima:	780,000000



ESPECIFICACIONES

Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
2	9.000,000000	Kg	212-03132-0012	ALIMENTOS P/ROEDORES; PRESENTACION BOLSA X 25Kg - ESTADO PELLET - CAPACIDAD 25Kg - USO CONEJO -.	NO
Observaciones del ítem: DIETA TIPO CRIANZA-ENGORDE VER ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS. FRECUENCIA: 45 DÍAS CANT. MIN: 25 KG (1 BOLSA) CANT. MÁX: 2.250 KG (90 BOLSAS)					
Datos de la solicitud de provisión					
Frecuencia:	45	Cantidad mínima:	1,000000	Cantidad máxima:	2.250,000000
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
3	1.800,000000	Kg	212-03132-0012	ALIMENTOS P/ROEDORES; PRESENTACION BOLSA X 25Kg - ESTADO PELLET - CAPACIDAD 25Kg - USO CONEJO -.	NO
Observaciones del ítem: DIETA TIPO MANTENIMIENTO VER ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS. FRECUENCIA: MENSUAL CANT. MIN: 25 KG (1 BOLSA) CANT. MÁX: 300 KG (12 BOLSAS)					
Datos de la solicitud de provisión					
Frecuencia:	30	Cantidad mínima:	1,000000	Cantidad máxima:	300,000000
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
4	13.200,000000	kg	212-03132-0015	ALIMENTOS P/ROEDORES; PRESENTACION BOLSA X 25Kg - ESTADO PELLET - CAPACIDAD 25Kg - USO COBAYO -.	NO
Observaciones del ítem: VER ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS. FRECUENCIA: MENSUAL CANT. MIN: 25 KG (1 BOLSA) CANT. MÁX: 2.200 KG (88 BOLSAS)					
Datos de la solicitud de provisión					
Frecuencia:	30	Cantidad mínima:	1,000000	Cantidad máxima:	2.200,000000



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias
ADMINISTRACION NACIONAL
DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"

CLÁUSULAS PARTICULARES

Forma de pago:

30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE OTORGADA LA RECEPCION DEFINITIVA DEL BIEN O SERVICIO.

Plazo de mantenimiento de la oferta:

60 días corridos CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA

Plazo y lugar de entrega único**Plazo:**

PLAZO DE ENTREGA DE 6 (SEIS) MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA

Lugar:

ADMIN NAC DE LAB E INST DE SALUD
AV. VELEZ SARFIELD 563
CAPITAL CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Observaciones:

LA ENTREGA DEBERA SER COORDINADA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCION DE BIOLOGICOS SITO EN AV. AMANCIO ALCORTA 2052, CABA. TEL: 4303-2492 MAIL: INPB@ANLIS.GOV.AR

Moneda de cotización:

PESOS

Observaciones:

VER ANEXO

Datos impositivos:

IVA EXENTO

Opción a Prórroga:

NO

ANEXOS

VER PARAMETROS DE LA CONTRATACIÓN Y ANEXOS I Y II

CONTRATACION DIRECTA
Nº: 146/2017

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 1º.- La presente Contratación Directa tiene por objeto la adquisición de alimento balanceado, la misma se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 25 inciso d) apartado 1, del Decreto 1023/01, y por el artículo 50 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición Nº 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Asimismo, será de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición Nº 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Cabe destacar que la modalidad adoptada para la presente Contratación es la de Orden de Compra Abierta establecida en el Artículo 25 inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Artículo 2º.- La fecha límite para la presentación de las ofertas ha sido fijada para el día 19 de Diciembre de 2017, hasta las 10:30 horas, en el Departamento de Administración de Bienes de esta A.N.L.I.S. “Dr. Carlos G. Malbrán”, sito en Avda. Vélez Sarsfield 563, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C 1282 AFF) Tel.: 4303-1803, correo electrónico: compras@anlis.gov.ar. La fecha de apertura será el mismo día a las 11:00 horas en el Departamento de Administración de Bienes de esta A.N.L.I.S. “Dr. Carlos G. Malbrán”.

La comprobación de que una oferta presentada en termino y con las formalidades exigidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, en el Pliego Único y en

este pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

Al momento de la presentación de la oferta, el Departamento de Administración de Bienes de la ANLIS emitirá un comprobante de recepción, el que sólo dará fe de la presentación del o los sobres, pero no de su contenido.

La presentación de la Oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado, cuyas disposiciones regirán en todo acto licitatorio, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos.

La presentación sólo podrá efectuarse hasta la fecha y hora fijadas por la ANLIS para dicho acto, sin excepción alguna. No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ya presentadas.

Los oferentes podrán constituir domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en el que no se constituyera un Domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el sistema de información de proveedores (SIPRO).

RETIRO DE PLIEGOS

Artículo 3º.- Los interesados podrán retirar los pliegos en el domicilio mencionado en el

Artículo 2º, en el horario de 10:00 (diez) a 16:00 (dieciséis) horas, a tal fin podrán entregar un dispositivo de almacenamiento para que se proceda a grabar en el mismo, el archivo correspondiente al Pliego; o bien solicitar que el archivo sea enviado vía correo electrónico. Con el único objetivo de optimizar recursos, bajo ninguna circunstancia se entregara, ni se venderá el Pliego en formato PAPEL.

Asimismo, se podrá obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACION, cuya dirección es www.argentinacompra.gov.ar , como así también estará disponible en el Sitio de Internet de esta ADMINISTRACION NACIONAL “DR. CARLOS G. MALBRAN”, www.anlis.gov.ar, bajo la solapa LICITACIONES Y COMPRAS.

En caso de existir diferencias entre los pliegos que se hubieren obtenido del sitio de Internet y los que obren en el respectivo expediente de contratación del organismo contratante, se considerarán como válidas las cláusulas contenidas en este último.

No es obligatorio acompañar el presente pliego con la oferta. Se recomienda la conservación del mismo por parte del oferente, ya que el mismo contiene previsiones aplicables para las etapas posteriores a la presentación de la propuesta.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar , haber retirado el pliego en el organismo contratante o haberlo descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no lo hubiesen retirado, o descargado , no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar

conocimiento de aquellas.

CONSULTAS

Artículo 4º.- Las consultas se realizarán por escrito, las mismas deberán ser efectuadas hasta UN (1) DÍA antes a la fecha fijada para la presentación de ofertas, en la dirección mencionada en el Artículo 2º, en el horario de 10:00 (diez) a 16:00 (dieciséis) horas.

En oportunidad de realizar la consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de esta Administración la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará en forma fehaciente, con DOS (2) DIAS como mínimo de anticipación a la fecha de presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego, asimismo serán exhibidas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados y se incluirá como parte integrante del Pliego.

Esta Administración podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2)

DIAS contados desde que se presentare la solicitud, esta Administración tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerara como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cual es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las ofertas presentadas por ese oferente.

PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, debiendo indicarse el número de Expediente, número de la contratación a que se refiere, fecha y hora de la apertura y la identificación del Oferente con su correspondiente N° CUIT en el lugar mencionado en el Artículo 2º. Las mismas deberán presentarse en original y una copia, firmadas en todas sus hojas por responsable o persona habilitada, quienes demostrarán tal circunstancia adjuntando a su oferta comprobante de la calidad invocada (Gerente, Apoderado, etc.).

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma Nacional.

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades

ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego (pesos) (Artículo 58 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16) y el precio total de cada renglón solicitado. La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas para cada renglón. Se entiende por oferta alternativa aquella que cumpliendo en un todo con el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Esta ANLIS podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Los oferentes podrán cotizar ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Esta ANLIS solo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base mas conveniente.

CORREO ELECTRONICO: El oferente podrá constituir una dirección de correo electrónico a los fines de poder cursarle todas las notificaciones inherentes a éste Procedimiento de Selección. En caso de no hacerlo, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

Toda documentación que se presente en fotocopia deberá estar certificada por autoridad competente o en su defecto aportarse los originales a los efectos de que la autoridad administrativa, previo cotejo con su original, certifique los mismos. Artículo 27 (Decreto N° 1759/72).

LAS OFERTAS PRESENTADAS DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN EL ARTICULO 13 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES APROBADO POR DISPOSICIÓN N° 63/2016 DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES:

- a) Si la oferta fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formuladas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

INELEGIBILIDAD:

Será desestimada la oferta que:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas

presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal entre otros supuestos, cuando un oferente participe en mas de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas con sentencia firme recaída en el extranjero, por practicas de soborno o cohecho trasnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble

de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en la lista de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conducta o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras suscita dicha condición.

COTIZACIÓN

Artículo 6º.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones que integren el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las bases del llamado.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 7º.- En el formulario donde se presente la oferta deberá indicarse explícitamente el plazo de mantenimiento de la misma, que será de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, con los alcances previstos en el Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Artículo 8º.- Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

Asimismo resultan aplicables las disposiciones del Decreto N° 1075/2001 (B.O. 28/08/2001) con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, en la adjudicación.

ADJUDICACIÓN

Artículo 9º.- La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta Administración Nacional, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo, ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 74 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En caso de empate de ofertas, a fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8º del Decreto N° 312/10 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, y en su caso la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal como así también el Correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el MINISTERIO DE SALUD.

ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES

Artículo 10º.- Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto

por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de Julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 11°.- No será necesario que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta ni que los adjudicatarios integren la garantía de cumplimiento del contrato.

GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR

Artículo 12°.- Los gastos por flete hasta el lugar de entrega y los gastos de descarga y los gastos que surjan del alimento balanceado objeto de la presente contratación, serán íntegramente a cargo del adjudicatario. Será de aplicación lo estipulado en el Artículo 49 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ORDEN DE COMPRA (NOTIFICACIÓN)

Artículo 13°.- La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

LUGAR DE ENTREGA

Artículo 14°.- La entrega será en el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE

BIOLOGICOS, sito en Av. Amancio Alcorta 2052, CABA. Tel: 4303-2492, correo electrónico INPB@ANLIS.GOV.AR

PLAZO DE ENTREGA

Artículo 15º.- El adjudicatario deberá entregar el alimento balanceado objeto de la presente Contratación a requerimiento del instituto de acuerdo a la frecuencia establecida y por un plazo de 6 (SEIS) meses, contados a partir de notificada la correspondiente Orden de Compra.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

Artículo 16º.- Toda recepción, parcial o total, tendrá carácter de provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por autoridad competente. El ingreso de bienes con recepción provisional está sujeto a rechazo por parte de esta A.N.L.I.S. "Dr. CARLOS G. MALBRÁN".

La conformidad de la recepción se otorgara dentro de los 10 (DIEZ) días contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la entrega de los elementos.

SANCIONES

Artículo 17º.- Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Artículo 18º.- Los interesados deberán realizar la pre-inscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completaran la información requerida en los formularios de pre-inscripción según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO, aprobado por Disposición ONC N° 64/16.

COTIZACIÓN Y PAGO (MONEDA)

Artículo 19º.- Se establece que la moneda en que se cotizará y se efectuará el pago de la presente Contratación Directa será en Pesos. No se aceptaran ofertas parciales por renglón.

RECEPCIÓN DE FACTURAS Y REMITOS

Artículo 20º.- La presentación de las facturas y remitos, debidamente conformados en original y copia, se efectuara a través de la Mesa de Entradas y Salidas de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”.

PLAZO DE PAGO

Artículo 21º.- El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos.

JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

Artículo 22º.- En caso de controversia derivada de la interpretación de las cláusulas de

los pliegos que rigen la contratación, o del contrato u orden de compra, como así también derivada de la ejecución o extinción del contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

ANEXO

El plazo de entrega será de 6 de meses, según la frecuencia y lugares de entrega mencionados a continuación:

Rg	Cantidad	Descripción	Frecuencia de Entrega	Lugar de Entrega
1	4.680 kg	Alimento p/roedor; presentación bolsa x 15 kg- uso rata-ratón	Frecuencia: mensual Cant. Min: 15 kg (1 bolsa) Cant. Máx: 780 kg (52 bolsas)	Bioterio Central
2	9.000 kg	Alimento p/roedor; presentación bolsa x 25 kg- uso conejo – Dieta crianza y engorde	Frecuencia: 45 días Cant. Min: 25 kg (1 bolsa) Cant. Máx: 2.250 kg (90 bolsas)	Campo Anexo de Marcos Paz
3	1.800 kg	Alimento p/roedor; presentación bolsa x 25 kg- uso conejo – Dieta mantenimiento	Frecuencia: mensual Cant. Min: 25 kg (1 bolsa) Cant. Máx: 300 kg (12 bolsas)	Bioterio Central
4	13.200 kg	Alimento p/roedor; presentación bolsa x 25 kg- uso cobayo	Frecuencia: mensual Cant. Min: 25 kg (1 bolsa) Cant. Máx: 2.200 kg (88 bolsas)	Bioterio Central

NORMAS TECNICAS ALIMENTO BALANCEADO PARA RATAS Y RATONES

DEFINICIÓN:

Se entiende por alimento balanceado para ratas y ratones, al compuesto obtenido de la mezcla de elementos vegetales y / o animales con minerales y vitaminas y que contenga los nutrientes esenciales en proporciones adecuadas para el normal crecimiento, mantenimiento y la reproducción de las ratas y ratones.

CONDICIONES GENERALES:**PARTES COMPONENTES**

- Harinas vegetales y / o animales
- Minerales
- Vitaminas
- Aglutinantes
- Antioxidantes

PRESENTACIÓN

Se presenta en forma de Pellets de 20 mm de largo por 10 mm de diámetro aproximadamente o extrusado en bolsas de papel de 15 kgs.

CARACTERÍSTICAS PROPIAS

Aspecto: limpia seca y sana.

Color: característico, de acuerdo con la mezcla de productos intervinientes.

Olor: característico, de acuerdo con la mezcla de harina de pescado o de carne.

REQUISITOS**CARACTERÍSTICAS FISICO QUÍMICAS**

Caracteres organolépticos normales

Especificaciones Técnicas:

Proteínas	24 – 25 %
Grasa	4 - 6 %
Fibras	4 – 5 %
Humedad (max.)	11 %
Extracto libre de Nitrógeno	49 –53 %
Energía	4.200 – 4.300 cal / kg

MINERALES	PORCENTAJE
Calcio	1,1 – 1,3
Fósforo	0,6 – 0,8
Sodio	0,4 – 0,5
Cloro	0,35 – 0,50
Potasio	0,70 – 1,10
Magnesio	0,2 – 0,3
Hierro	50 – 200 ppm
Manganeso	50 – 60 ppm
Zinc	55 – 90 ppm
Cobre	12 – 18 ppm
Cobalto	0,1 – 0,4 ppm
Iodo	1,2 – 1,7 ppm

VITAMINAS	
Vitamina A	15.000 – 17.000 UI / kg
Vitamina B	5.000 – 10.000 UI / kg
Vitamina E	30 – 60 UI / kg
Tiamina	10 – 18 mg / kg
Riboflavina	8 – 10 mg / kg
Piridoxina	4 – 6 mg / kg
Niacina	50 – 100 mg / kg
Ac. Pantoténico	25 – 30 mg / kg
Ac. Fólico	3 – 6 mg / kg
Biotina	0,07 – 0,20 mg / kg
Colina	1.000 – 2.500 mg / kg
Vitamina B12	15 – 20 mg / kg
Aglutinante y Antioxidante	c.s

AMINOACIDOS	PORCENTAJE
Arginina	1,38 – 1,68
Metionina	0,60 – 1,00
Cistina	0,27 – 0,32
Lisina	1,00 – 1,44
Triptofano	0,27 – 0,31
Histidina	0,40 – 0,60
Isoleucina	1,15 – 1,43
Leucina	1,70 – 2,05
Fenilalanina	0,70 – 1,18
Treonina	0,60 – 0,97
Valina	0,70 – 1,36
Tirosina	0,72 – 0,92

ESTADO SANITARIO

El producto no deberá tener más de 90 días de fabricación, fresco y homogéneo. Libre de mohos, ácaros e insectos. Estará libre de salmonella en 25 gr-

El producto se presentará en envase original de fábrica con etiqueta, rótulo y cierre original de fábrica, con número de partida, limpio, seco y sano.

INSPECCION Y RECEPCIÓN

La inspección se realizará sobre el total del producto recibido. Las bolsas serán transportadas en vehículos apropiados y para ese único fin. Las entregas se realizarán en forma parcial, según requerimientos del Servicio.

ANÁLISIS

Extracción de muestras: Periódicamente y / o cuando se considere necesario, se extraerán muestras a los fines de controlar que el producto responda a las especificaciones de la presente norma técnica.

Se extraerá al azar tres alícuotas de 500 gr. cada una las que serán envueltas en papel y lacradas que servirán de muestra con el siguiente destino:

- original al laboratorio de análisis
- duplicado al proveedor
- triplicado al depósito receptor

Cada muestra llevará un rótulo identificatorio en el que se consignará:

- Número de partida o lote
- Fecha de extracción de la muestra
- Peso de la muestra
- Nombre y apellido o razón social del proveedor
- Si es original, duplicado o triplicado
- Causa de rechazo del producto

Para bacteriología se extraerá la muestra en un frasco estéril.

ROTULADO

Cada envase llevará un rótulo en todo de acuerdo con las disposiciones que establece el Código Alimentario Argentino y las leyes y disposiciones concordantes en vigencia o que se dicten.

Documentación adjunta: Cada partida entregada deberá estar acompañada de un certificado de Declaración Jurada del fabricante en el que se indique la

formulación del producto y su fecha de elaboración sin perjuicio de que el Instituto realice el control químico biológico y bacteriológico del producto.

NORMAS TECNICAS ALIMENTO BALANCEADO PARA CONEJOS (crianza – engorde)

DEFINICIÓN:

Se entiende por alimento balanceado para conejos, al compuesto obtenido de la mezcla de elementos vegetales y / o animales con minerales y vitaminas, que contenga los nutrientes esenciales en proporciones adecuadas para el normal crecimiento, mantenimiento y la reproducción de conejos.

CONDICIONES GENERALES:

PARTES COMPONENTES

- Harinas vegetales y / o animales
- Minerales
- Vitaminas
- Aglutinantes
- Antioxidantes

PRESENTACIÓN

Se presenta en forma de Pellets de 10 mm de largo por 5 mm de diámetro aproximadamente en bolsas de papel doble de 25 kg. cada una.

CARACTERÍSTICAS PROPIAS

Aspecto: limpia seca y sana.

Color: característico, de acuerdo con la mezcla de productos intervinientes.

Olor: característico, de acuerdo con la mezcla de harina de pescado, de carne o vegetales.

CONTENIDO:

Maíz – Poroto de Soja - Pellets de Soja – Pellets de Girasol – Afrechillo de trigo
– Alfalfa – Sal - Minerales - Vitaminas

REQUISITOS

CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS

Caracteres organolépticos normales

Especificaciones Técnicas:

Proteínas no menos de	14%
Grasa no menos de	3 %
Fibras mínima	12 %
Humedad (máx.)	13 %
Calcio (máx)	1 %
Fósforo máx	0,8 %
Minerales	8 %

ESTADO SANITARIO

El producto no deberá tener más de 90 días de fabricación, fresco y homogéneo. Libre de mohos, ácaros e insectos. Estará libre de salmonella en 25 gr-

El producto se presentará en envase original de fábrica con etiqueta, rótulo y cierre original de fábrica, con número departida, limpio, seco y sano.

INSPECCION Y RECEPCIÓN

La inspección se realizará sobre el total del producto recibido. Las bolsas serán transportadas en vehículos apropiados y para ese único fin. Las entregas se realizarán en forma parcial, según requerimientos del Servicio.

ANÁLISIS

Extracción de muestras: Periódicamente y / o cuando se considere necesario, se extraerán muestras a los fines de controlar que el producto responda a las especificaciones de la presente norma técnica.

Se extraerá al azar tres alícuotas de 500 gr. cada una las que serán envueltas en papel y lacradas, que servirán de muestra con el siguiente destino:

- original al laboratorio de análisis

- duplicado al proveedor
- triplicado al depósito receptor

Cada muestra llevará un rótulo identificatorio en el que se consignará:

- Número de partida o lote
- Fecha de extracción de la muestra
- Peso de la muestra
- Nombre y apellido o razón social del proveedor
- Si es original, duplicado o triplicado
- Causa de rechazo del producto

Para bacteriología se extraerá la muestra en un frasco estéril.

ROTULADO

Cada envase llevará un rótulo en todo de acuerdo con las disposiciones que establece el Código Alimentario Argentino y las leyes y disposiciones concordantes en vigencia o que se dicten.

Documentación adjunta: Cada partida entregada deberá estar acompañada de un certificado de Declaración Jurada del fabricante en el que se indique la formulación del producto y su fecha de elaboración sin perjuicio de que el Instituto realice el control químico biológico y bacteriológico del producto.

NORMAS TECNICAS ALIMENTO BALANCEADO PARA CONEJOS (TIPO MANTENIMIENTO)

DEFINICIÓN:

Se entiende por alimento balanceado para conejos, al compuesto obtenido de la mezcla de elementos vegetales y / o animales con minerales y vitaminas, que contenga los nutrientes esenciales en proporciones adecuadas para el normal crecimiento, mantenimiento y la reproducción de los cobayos y conejos.

CONDICIONES GENERALES:

PARTES COMPONENTES

- Harinas vegetales y / o animales
- Minerales
- Vitaminas
- Aglutinantes
- Antioxidantes

PRESENTACIÓN

Se presenta en forma de Pellets de 10 mm de largo por 5 mm de diámetro aproximadamente en bolsas de papel doble de 25 kg. cada una.

CARACTERÍSTICAS PROPIAS

Aspecto: limpia seca y sana.

Color: característico, de acuerdo con la mezcla de productos intervinientes.

Olor: característico, de acuerdo con la mezcla de harina de pescado, de carne o vegetales.

CONTENIDO:

Maíz – Trigo – Soja desactivada- Pellets de Soja – Pellets de Girasol – Pellets de Alfalfa – Afrechillo de trigo –Sorgo – Sal- Conchilla – Melaza – Aceite de Soja

REQUISITOS

CARACTERÍSTICAS FISICO QUÍMICAS

Caracteres organolépticos normales

Especificaciones Técnicas:

Proteínas no menos de	12%
Grasa no menos de	3 %
Fibras mínima	13 %
Humedad (max.)	13 %
Extracto libre de Nitrógeno	45 – 50 %
Energía	4.000 – 4.200 kcal / kg
Cenizas no más de	8 %
Total de nutrientes digestibles	66 %

MINERALES	PORCENTAJE
Calcio	1.10
Fósforo	0.45
Sodio	0.30
Cloro	0.66
Potasio	1,20
Magnesio	0.25
Hierro	340 ppm
Manganeso	121 ppm
Zinc	120 ppm
Cobre	17 ppm
Cobalto	0,5 ppm
Iodo	0,6 – 1,6 ppm

AMINOACIDOS	PORCENTAJE
Arginina	0.84
Metionina	0.35
Cistina	0.25
Lisina	0.78
Triptofano	0.14
Histidina	0,38
Isoleucina	0.88
Leucina	1,30
Fenilalanina	0.80
Treonina	0,64
Valina	0,84
Tirosina	0,50

VITAMINAS	
Vitamina A	15.000 – 30.000 UI / kg
Vitamina B	3.000 – 5.000 UI / kg
Vitamina E	44 -50 UI / kg
Tiamina	3 – 4 mg / kg
Riboflavina	4 – 8 mg / kg
Piridoxina	3,8 – 4,5 mg / kg
Niacina	35 - 50 mg / kg
Ac. Pantoténico	17 – 20 mg / kg
Ac. Fólico	3 – 6 mg / kg
Biotina	0,3 mg / kg
Colina	1.100 – 1.500 mg / kg
Vitamina B12	12 – 13 mg / kg
Inositol	340 mg / kg
Ac. ascórbico	0
Aglutinante y Antioxidante	c.s

ESTADO SANITARIO

El producto no deberá tener más de 90 días de fabricación, fresco y homogéneo. Libre de mohos, ácaros e insectos. Estará libre de salmonella en 25 gr-

El producto se presentará en envase original de fábrica con etiqueta, rótulo y cierre original de fábrica, con número de partida, limpio, seco y sano.

INSPECCION Y RECEPCIÓN

La inspección se realizará sobre el total del producto recibido. Las bolsas serán transportadas en vehículos apropiados y para ese único fin. Las entregas se realizarán en forma parcial, según requerimientos del Servicio.

ANÁLISIS

Extracción de muestras: Periódicamente y / o cuando se considere necesario, se extraerán muestras a los fines de controlar que el producto responda a las especificaciones de la presente norma técnica.

Se extraerá al azar tres alícuotas de 500 gr. cada una las que serán envueltas en papel y lacradas, que servirán de muestra con el siguiente destino:

- original al laboratorio de análisis
- duplicado al proveedor
- triplicado al depósito receptor

Cada muestra llevará un rótulo identificatorio en el que se consignará:

- Número de partida o lote
- Fecha de extracción de la muestra
- Peso de la muestra
- Nombre y apellido o razón social del proveedor
- Si es original, duplicado o triplicado
- Causa de rechazo del producto

Para bacteriología se extraerá la muestra en un frasco estéril.

ROTULADO

Cada envase llevará un rótulo en todo de acuerdo con las disposiciones que establece el Código Alimentario Argentino y las leyes y disposiciones concordantes en vigencia o que se dicten.

Documentación adjunta: Cada partida entregada deberá estar acompañada de un certificado de Declaración Jurada del fabricante en el que se indique la

formulación del producto y su fecha de elaboración sin perjuicio de que el Instituto realice el control químico biológico y bacteriológico del producto.

NORMAS TECNICAS ALIMENTO BALANCEADO PARA COBAYOS

DEFINICIÓN:

Se entiende por alimento balanceado para cobayos y conejos, al compuesto obtenido de la mezcla de elementos vegetales y / o animales con minerales y vitaminas, que contenga los nutrientes esenciales en proporciones adecuadas para el normal crecimiento, mantenimiento y la reproducción de los cobayos y conejos.

CONDICIONES GENERALES:

PARTES COMPONENTES

- Harinas vegetales y / o animales
- Minerales
- Vitaminas
- Aglutinantes
- Antioxidantes

PRESENTACIÓN

Se presenta en forma de Pellets de 10 mm de largo por 5 mm de diámetro aproximadamente en bolsas de papel doble de 25 kg. cada una.

CARACTERÍSTICAS PROPIAS

Aspecto: limpia seca y sana.

Color: característico, de acuerdo con la mezcla de productos intervinientes.

Olor: característico, de acuerdo con la mezcla de harina de pescado, de carne o vegetales.

REQUISITOS

CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS

Caracteres organolépticos normales

Especificaciones Técnicas:

Proteínas	17 – 20 %
Grasa	2 – 5 %
Fibras	11,5 – 12,5 %
Humedad (max.)	13 %
Extracto libre de Nitrógeno	45 – 50 %
Energía	4.000 – 4.200 kcal / kg
Cenizas	8 – 9 %
Total de nutrientes digestibles	66 – 68 %

MINERALES	PORCENTAJE
Calcio	0,9 – 1,3 %
Fósforo	0,6 – 0,75 %
Sodio	0,4 – 0,5 %
Cloro	0,5 – 0,6 %
Potasio	1,2 – 1,4 %
Magnesio	0,3 – 0,35 %
Hierro	200 – 300 ppm
Manganeso	100 – 180 ppm
Zinc	25 ppm
Cobre	15 – 21 ppm
Cobalto	0,12 ppm
Iodo	0,6 – 1,6 ppm

VITAMINAS	
Vitamina A	15.000 – 30.000 UI / kg
Vitamina B	3.000 – 5.000 UI / kg
Vitamina E	50 – 130 UI / kg
Tiamina	3 – 4 mg / kg
Riboflavina	4 – 8 mg / kg
Piridoxina	3,8 – 4,5 mg / kg
Niacina	35 – 50 mg / kg
Ac. Pantoténico	17 – 20 mg / kg
Ac. Fólico	3 – 6 mg / kg
Biotina	0,3 mg / kg
Colina	1.100 – 1.500 mg / kg
Vitamina B12	12 – 13 mg / kg
Inositol	340 mg / kg
Ac. ascórbico	300- 1000 mg /kg
Aglutinante y Antioxidante	c.s

AMINOACIDOS	PORCENTAJE
Arginina	1,00 – 1,3
Metionina	1,4 – 1,5
Cistina	0,28 – 0,29
Lisina	0,9 – 1,00
Triptofano	0,24 – 0,26
Histidina	0,35 – 0,45
Isoleucina	0,95 – 1,00
Leucina	1,39 – 1,50
Fenilalanina	0,91 – 0,93
Treonina	0,67 – 0,75
Valina	0,93 – 0,96
Tirosina	0,50 – 0,59

ESTADO SANITARIO

El producto no deberá tener más de 90 días de fabricación, fresco y homogéneo. Libre de mohos, ácaros e insectos. Estará libre de salmonella en 25 gr-

El producto se presentará en envase original de fábrica con etiqueta, rótulo y cierre original de fábrica, con número departida, limpio, seco y sano.

INSPECCION Y RECEPCIÓN

La inspección se realizará sobre el total del producto recibido. Las bolsas serán transportadas en vehículos apropiados y para ese único fin. Las entregas se realizarán en forma parcial, según requerimientos del Servicio.

ANÁLISIS

Extracción de muestras: Periódicamente y / o cuando se considere necesario, se extraerán muestras a los fines de controlar que el producto responda a las especificaciones de la presente norma técnica.

Se extraerá al azar tres alícuotas de 500 gr. cada una las que serán envueltas en papel y lacradas, que servirán de muestra con el siguiente destino:

- original al laboratorio de análisis
- duplicado al proveedor
- triplicado al depósito receptor

Cada muestra llevará un rótulo identificatorio en el que se consignará:

- Número de partida o lote
- Fecha de extracción de la muestra
- Peso de la muestra
- Nombre y apellido o razón social del proveedor
- Si es original, duplicado o triplicado
- Causa de rechazo del product
-

Para bacteriología se extraerá la muestra en un frasco estéril.

ROTULADO

Cada envase llevará un rótulo en todo de acuerdo con las disposiciones que establece el Código Alimentario Argentino y las leyes y disposiciones concordantes en vigencia o que se dicten.

Documentación adjunta: Cada partida entregada deberá estar acompañada de un certificado de Declaración Jurada del fabricante en el que se indique la formulación del producto y su fecha de elaboración sin perjuicio de que el Instituto realice el control químico biológico y bacteriológico del producto.